

DECRETO N.º **3392/** 2023  
ARICA, 30 de marzo del 2023

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

**CONSIDERANDO:**

1. Prov. de Alcaldía N°5674, solicitud de las Sras. Sandra Esquivel y Marcia Coloma, presidenta de la Feria Cerro la Cruz, con fecha de recepción 14 de octubre 2022, solicitando la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
2. Memo N°674 de Inspecciones Generales de fecha 18 de noviembre del 2022, dando la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la Feria Cerro la Cruz.
3. Ord. N°2876 de la D.A.F de fecha 25 de noviembre 2022, informando los requisitos que debe presentar para la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña.
4. Carta Iddoc.2516322, firmada por la Sra. Sandra Esquivel Calderón, con fecha de recepción 22 de marzo 2023, donde presenta los requisitos solicitado en el Ord. 2876 de la D.A.F.:
  - Carta de la Junta de la Vecino N°35 "General Baquedano", donde están en conocimiento de la instalación de la Feria Navideña.
  - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica, TE-1 N°2751279.
  - Carta de autorización, indicando los baños que utilizaron.
  - Nómina de socios con nombre completos, Rut y Giro Comercial.
  - Fotocopias de Cedula de Identidad indicando su participación en la Feria Navideña 2022.
  - Resolución Exenta N°4329 de fecha 09/12/2022, Cierre de Calle, emitido por Gobierno Regional.
5. Requisitos que no ha presentado, de acuerdo al Ord. N°2876 de la D.A.F, Punto N°01 (**certificado de Directorio Vigente**), N°12 (**Resolución Exenta emitido por Delegación Presidencial**) y Punto N°13 (**Garantía, Vale Vista de resguardo por posible deterioro, correspondiente a 5UTM**). Se procede a regularizar la tramitación de los permisos municipales, conforme a que se realizó Feria Navideña 2022 "Cerro la Cruz".

**DECRETO:**

1. **REGULARIZA**, la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña 2022 de la **Feria Cerro la Cruz**, con 27 socios, desde 08:00 a 00:00 Hrs, ubicada en Calle Tejas Verdes entre Av. Rafael Sotomayor y Pasaje Cobquecura.
  - Fecha de Instalación: 05 de diciembre del 2022.
  - Fecha de Funcionamiento: 08 al 26 de diciembre del 2022.
  - Fecha de Entrega de Terreno: 28 de diciembre del 2022.
2. Deberán pagar permiso de Feria Itinerante periodo navidad, estipulado en el Art. N°8, punto N°22 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.20 U.T.M.



SE REGULARIZA FERIA NAVIDEÑA 2022,  
FERIA CERRO AL CRUZ

REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

3. Deberán pagar por permiso la ocupación de B.N.U.P, estipulado en el Art. N°8, punto N°22 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de octubre del 2021, equivalente a 0.020 U.T.M. por metro cuadrado.
4. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, solo serán autorizados previo tramite y presentación de documentos ante el Ministerio de Salud.
5. Los puestos no deben exceder las dimensiones asignadas, 3x3 mts. Cuadrados.
6. Queda prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
7. El aseo y retiro de basuras del sector estará a cargo de la agrupación.
8. Deberán velar por no entorpecer los accesos a vivienda colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
9. Deberán cumplir a las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a paso, para el resguardo de la salud de las personas.
10. Como feria deberán mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
11. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar termino a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización, estuvo a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales.

La entrega y recepción del terreno estará a cargo del Dpto. de Inspecciones Generales y Dirección de medioambiente, aseo y ornato.

**NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [Sandra.esquivel32@hotmail.com](mailto:Sandra.esquivel32@hotmail.com), habilitado por la encargada de la Feria Sra. Sandra Esquivel Calderón.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medioambiente, aseo y ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



NEVENKA AGUILERA CUADRA  
DIRECTORA ADM. Y FINANZAS



CARLO CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/vca